



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

CONTRATO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/008/2024/ LP-SC-010-2024 BIS

“CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD”

CONTRATO DE SERVICIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL **SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ASEJ**” Y, POR OTRA PARTE, **GRUPO SCORPION SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR SU **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. LUIS ANDRÉS ZORRILLA BARRAGÁN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, AMBAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO**, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

DECLARACIONES:

Declara la “ASEJ”:

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El **C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la “**ASEJ**” y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numeral 1, fracciones I y II, numeral 2 y 25, numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el “Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

Recibí original contrato

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una persona jurídica denominada **GRUPO SCORPION SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. A. de C. V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil, según consta en la Póliza número 5206 cinco mil doscientos seis, otorgada el 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, ante la fe del licenciado Luis Alberto Rendón Sandoval, Corredor Público número 63 sesenta y tres de la Plaza del estado de Jalisco;
- b) El **C. LUIS ANDRÉS ZORRILLA BARRAGÁN**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Administrador General Único, mediante la póliza de Corredor Público referida en el inciso que antecede; representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este acto jurídico;
- c) Que señala como su domicilio convencional, para los efectos administrativos de este acuerdo de voluntades, el ubicado en la avenida Miguel Hidalgo y Costilla, número 3183 tres mil ciento ochenta y tres, colonia Vallarta San Jorge, código postal 44690 cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa, en Guadalajara, Jalisco;
- d) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales, financieros e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas y prestar el servicio objeto del mismo;
- e) Manifiesta expresamente su voluntad para prestar el servicio de seguridad y vigilancia a la "**ASEJ**", en los términos y condiciones que se establecen, y
- f) Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para ésta Auditoría, asimismo, de las demás normas que regulan la prestación de los servicios y/o entrega de bienes, así como el contenido de las Bases, Anexos y Especificaciones de la licitación pública.

Ambas partes declaran:

- a) Que de conformidad con lo establecido en artículo 71, numeral 2; 72, numeral 1, fracción VIII; 73, numeral 1, fracción I y 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el 30 treinta de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se acordó en el acto de emisión de fallo, realizar el procedimiento de Adjudicación Directa, derivado de la Licitación Pública **LP-SC-010-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD"**, mediante Acuerdo de Adjudicación Directa **AD/DGA/ASEJ/008/2024/ LP-SC-010-2024 BIS** de fecha 02 dos de septiembre del mismo año, con el proveedor: **GRUPO SCORPION SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. A. de C. V.**, para la contratación de los servicios de una empresa prestadora del servicio de seguridad y vigilancia por 13 trece meses, con vigencia del día 01 primero de noviembre de 2024 dos mil

Contrato de servicio, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, GRUPO SCORPION SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/008/2024/ LP-SC-010-2024 BIS de la Licitación Pública LP-SC-010-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD".

Página 2-9

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

veinticuatro y hasta el día 30 treinta de noviembre 2025 dos mil veinticinco, por la cantidad total de **\$1'447,680.00 un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en sus proposiciones, y

- b) Que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con lo señalado en las Bases, Anexos y "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-010-2024 BIS" de la licitación señalada en el inciso que antecede, mismos que se anexan y que son parte integrante del presente contrato, y acepta someterse a los mismos sin reserva alguna.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la "ASEJ", con 06 seis elementos por turnos de 24 veinticuatro por 48 cuarenta y ocho horas, por un período de 13 trece meses, con vigencia del día 01 primero de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro y hasta el día 30 treinta de noviembre 2025 dos mil veinticinco, de conformidad con lo ofertado en sus propuestas técnica, económica y en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-010-2024 BIS", descritas en la convocatoria de esta licitación pública, documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante del mismo y que en su conjunto se denominarán como los **"SERVICIOS ESPECIALIZADOS"**.

"EL PROVEEDOR" declara que cuenta folio de ingreso **17709 diecisiete mil setecientos nueve** y el aviso de registro **ARR10997/2024** ante el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) que contiene las actividades de prestación de servicios de vigilancia, seguridad privada, protección y custodia sobre personas y bienes a Instituciones Públicas o Privadas, Empresas, Industrias, Comercios, Condominios o Fraccionamientos, locales, oficinas e inmuebles en general, así como a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, que posea facultades legales para contratar; de igual forma declara que empleará a 06 seis trabajadores para la prestación de los **"SERVICIOS ESPECIALIZADOS"**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$1'447,680.00 un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en su propuesta económica, la cual forma parte integrante de este acto jurídico.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado en una sola exhibición, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" que al efecto éste indique, a partir de los 05

Contrato de servicio, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, GRUPO SCORPION SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/008/2024/ LP-SC-010-2024 BIS de la Licitación Pública LP-SC-010-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD".

Página 3-9

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



cinco días hábiles siguientes a la entrega del reporte de asistencia y de la factura correspondiente, a entera satisfacción por parte de la "ASEJ".

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de seguridad y vigilancia por 13 trece meses, con vigencia del día 01 primero de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro y hasta el día 30 treinta de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, previa entrega de la orden de compra correspondiente, de conformidad con las características establecidas en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-010-2024 BIS".

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO. La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que la prestación del servicio adquirido cumpla con la calidad y oportunidad señalada en las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la presente licitación y, en su caso, emitirá la constancia de recepción a su entera satisfacción.

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "EL PROVEEDOR" queda obligado a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción del servicio contratado, para la realización del pago correspondiente:

- a) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- b) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- c) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR" donde se efectuará el pago, y
- d) Constancia de recepción del servicio a su entera satisfacción.
- e) Entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los artículos 15 A de la Ley del Seguro Social, 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 5o., fracción II, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y en general de cualquier otra obligación que le resulte aplicable en materia de subcontratación de servicios especializados

La(s) factura(s) deberá(n) ser expedida(s) a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y habrá(n) de cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que le(s) resulte(n) aplicable(s), así como describir los bienes y/o servicios adquiridos y/o arrendados.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y mantener vigente una póliza de fianza constituida en moneda nacional, expedida por quien esté legalmente facultado para ello, a favor de la "ASEJ", por el 10% diez por ciento del monto total de lo adjudicado, incluyendo I. V. A., en las formas y términos previstos por la Ley de Compras

Contrato de servicio, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, GRUPO SCORPION SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/008/2024/ LP-SC-010-2024 BIS de la Licitación Pública LP-SC-010-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD".

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento, el Código Civil del Estado de Jalisco, la Ley Federal de Protección al Consumidor y las demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. OTRAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a extender por escrito y en hoja membretada las siguientes garantías:

- a) Carta garantía del fabricante y/o distribuidor sobre defectos y/o vicios ocultos, daños y/o perjuicios y en general, por la buena calidad del servicio adjudicado, además de responder por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en términos de lo dispuesto en el presente instrumento; en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Código Civil del Estado de Jalisco, y la Ley Federal de Protección al Consumidor, y
- b) Carta donde se garantice el servicio a realizar, así como responder por los defectos, vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad de sus servicios, además de cualquier otra responsabilidad en que incurra personal a su cargo.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA**;
- b) Cumplir a cabalidad con lo contenido en este acuerdo de voluntades;
- c) Prestar de manera puntual, según lo establecido en la cláusula **CUARTA**, el servicio objeto del presente acto jurídico;
- d) Responder por su cuenta y/o riesgo de los defectos y/o vicios ocultos con que se preste el servicio, así como por los daños y/o perjuicios que por incumplimiento y/o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "ASEJ" y/o a terceros;
- e) Cumplir con lo señalado en la convocatoria de la Licitación Pública **LP-SC-010-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD"**;
- f) Cumplir y acreditar a la "ASEJ", las obligaciones consignadas en los artículos 15 A de la Ley del Seguro Social, 29 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 5o., fracción II, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y en general de cualquier otra obligación que le resulte aplicable en materia de subcontratación de servicios especializados
- g) Cumplir a cabalidad con lo señalado en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-010-2024 BIS", establecidas en la convocatoria de la presente licitación pública;
- h) Presentar a la "ASEJ", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con el servicio contratado;

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEIM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

Contrato de servicio, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, GRUPO SCORPION SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/008/2024/ LP-SC-010-2024 BIS de la Licitación Pública LP-SC-010-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- i) Contratar al personal necesario para la correcta prestación del servicio, y
- j) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este instrumento jurídico, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de su objeto.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA “ASEJ”. Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** y de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA**;
- b) Entregar a **“EL PROVEEDOR”** la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato, y
- c) Realizar las acciones necesarias para que la partida afectada para la celebración del presente contrato, cuente con la suficiencia presupuestaria para el subsecuente ejercicio fiscal, a fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, numeral 1, fracción X de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la **“ASEJ”**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la **“ASEJ”** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la **“ASEJ”**, cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. **“EL PROVEEDOR”** será responsable de los daños y/o perjuicios que se causen a la **“ASEJ”** y/o a terceros, por actos u omisiones imputables a él y/o al personal que emplee con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA CUARTA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. **“EL PROVEEDOR”** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y/o a derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de ellas para la realización del objeto de este instrumento jurídico y libera a la **“ASEJ”** de cualquier reclamación de esta índole.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP: 44190
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx

Contrato de servicio, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, GRUPO SCORPION SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/008/2024/ LP-SC-010-2024 BIS de la Licitación Pública LP-SC-010-2024 BIS “CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD”.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente acto jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. La "ASEJ", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado y/o arrendado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ", y/o
- d) Se determine, por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al acuerdo de voluntades.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "EL PROVEEDOR" únicamente lo proporcional al servicio que haya sido realizado con las especificaciones y características requeridas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Ambas partes acuerdan que toda controversia, diferencia, ejecución y liquidación se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Título Tercero, Capítulo V.

DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que el proveedor tenga atraso en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea atribuible a la "ASEJ", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Podrá rescindirse el contrato a criterio de la ASEJ

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" tenga como consecuencia la rescisión del contrato, éste cubrirá a la "ASEJ", por concepto de daños y/o perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Cuando la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) La "ASEJ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas;
- b) Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará a "EL PROVEEDOR", dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, y
- c) Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a "EL PROVEEDOR", para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. SALVEDAD. Ambas partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El presente contrato es parte integrante del acuerdo de adjudicación directa AD/DGA/ASEJ/008/2024/ LP-SC-010-2024 BIS de la Licitación Pública LP-SC-010-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD", y tiene su fundamento legal en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, numeral 2; 12, numeral 1; 20, numeral 1, fracciones I, II, y XXVI; 21, numeral 1, fracción II; 24 y 25, numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2°, fracción I; 6°, 8°, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 10°, 11, 12 y 13 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1°, numeral 1, fracción IV; 3°, numeral 1, fracción VII; 13, 24, numeral 1, fracciones VII y XXII; 34, numeral 1; 35, numeral 1, fracciones III y V; 47, numerales 1 y 2; 69, numerales 2 y 5; 71, numeral 2; 72, numeral 1, fracción VIII; 73, numeral 1, fracción I y 74, numeral 4; 76 y 84, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 3°, numeral 1, fracciones V y VI; 28, fracciones I, III y XII; 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V y XV, y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento a este acto jurídico, las partes que suscriben se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de

Contrato de servicio, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, GRUPO SCORPION SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/008/2024/ LP-SC-010-2024 BIS de la Licitación Pública LP-SC-010-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD".

Página 8-9

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEIM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEIM

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx



GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 05 cinco de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

"ASEJ"

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PROVEEDOR"

C. LUIS ANDRÉS ZORRILLA BARRAGÁN
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE
GRUPO SCORPION SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. A. de C. V.

La presente hoja de firmas corresponde a la página 9 de 9 del Contrato de servicio, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, GRUPO SCORPION SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/008/2024/ LP-SC-010-2024 BIS de la Licitación Pública LP-SC-010-2024 BIS "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SEGURIDAD".

RNG/GPGA/JAE/NCC

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM